

Proceso Sancionatorio N°145-2022

Auto No.

(32)

Por medio de la cual se ordena el archivo del proceso administrativo sancionatorio No. 145 de 2022

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el día 10 de julio de 2022 se realizó Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Establecimientos Industriales Comerciales y de Servicios donde se Usan y Almacenan Sustancias y Productos Químicos mediante Acta No. 11-1013-22JP de fecha 10 de julio de 2022 al establecimiento de Comercio denominado LAVAUTOS CAMPEON ubicado en la Carrera 16 No. 19-58 barrio Navarrete del municipio de Pasto (N), de propiedad de la señora GINNA NARVAEZ RODRIGUEZ Identificada con C.C. No. 37.085.202, como resultado de dicha visita se evidenció el presunto incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución 449 del 24 de noviembre de 2023, por lo que mediante Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 018-C-22JB se aplicó CLAUSURA TEMPORAL TOTAL por incumplir con las normas sanitarias.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 prevé que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, debiendo la autoridad verificar preliminarmente si existen méritos suficientes para la formulación de cargos o, en su defecto, ordenar el archivo de la actuación.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 establece que constituye decisión definitiva, entre otros, el acto administrativo que ordena el archivo del proceso sancionatorio, el cual deberá encontrarse debidamente motivado.

Que revisadas las diligencias que dieron origen al presente trámite, se advierte que mediante Resolución No. 449 del 24 de noviembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso sancionatorio, acto que debía notificarse personalmente al

investigado, para lo cual se realizaron las actuaciones previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, agotando la citación a notificación personal.

Que, no obstante, lo anterior, la notificación enviada no tuvo resultado, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Salud Ambiental la verificación de existencia y funcionamiento del establecimiento, mediante oficio 1161/007798-2025 del 16 de octubre de 2025 con radicación No. 202500011610077983.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la autoridad sanitaria da respuesta mediante oficio 1162/008225-2025 con Radicación No. 202500011620082253 informando: "que el establecimiento denominado **LAVAUTOS CAMPEON F1717** ubicado en la Carrera 16 No. 19-58 barrio Navarrete cuyo representante legal es la señora **GINNA NARVAEZ RODRIGUEZ** en el momento de la visita se observó que no se encuentra en funcionamiento; es decir **NO EXISTE** en la dirección referenciada; se observa el aviso comercial "OXINAR" anexando soporte Acta de diligencia No. 023-L-25HP del 15 de octubre de 2025".

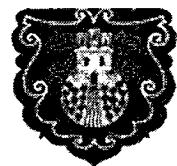
Que, verificada la imposibilidad material de notificar al investigado, la inexistencia actual del establecimiento y la ausencia de elementos que permitan continuar válidamente con la actuación sancionatoria, se encuentra acreditada la configuración de las causales que impiden la continuidad del proceso, en aplicación de los principios de eficacia, economía y debido proceso contemplados en los artículos 3, 29 y 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, procede ordenar el archivo del proceso administrativo sancionatorio, dejando constancia de las actuaciones que soportan dicha decisión.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 145-2022 correspondiente al establecimiento de comercio denominado **LAVAUTOS CAMPEON** del cual figura como propietaria la señora **GINNA NARVAEZ RODRIGUEZ** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo



SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Proceso Sancionatorio N°145-2022

ALCALDÍA
DE PASTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al investigado mediante **publicación en el Estado de la Gaceta Municipal**, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en razón a la imposibilidad acreditada de realizar la notificación personal.

ARTÍCULO TERCERO: En contra del presente Auto no proceden recursos.

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los **03 DIC 2025**


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaría Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy - Jefe Oficina Jurídica SMS. *[Signature]*
Proyectó: Adriana Ortega - Contratista Oficina Jurídica SMS. *[Signature]*

